



SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

La Constitución Política Colombiana de 1991 marcó nuevos derroteros para el país, al reconocer y proteger, de un lado, "la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana", al establecer que es "obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", que "la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad", y que "el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado"; y de otro lado, a promover "la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" al definir que "el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles" (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 7°, 8°, 70 y 72).

Por su parte, la Ley 397 -Ley General de Cultura- desarrolla los artículos 7°, 8°, 67, 70, 71 y 72, 311, y 340 de la Constitución Política de 1991, dicta normas sobre el patrimonio cultural, el fomento, los estímulos a la cultura, y crea el Ministerio de Cultura, entre otros aspectos.¹

Otras bases legales de la política del patrimonio cultural en Colombia son:

- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2941 de 2009 (agosto 6), por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008,

¹Con este espaldarazo constitucional y de ley, se evidencia que Colombia es uno de los países de Latinoamérica que más produce políticas culturales, sólo basta leer las 656 páginas que comprende el Compendio de Políticas Culturales, compiladas por Germán Rey en la publicación del año 2010, para darse cuenta de la magnitud del hecho. Entre las páginas 225 a la 296 se hace especial énfasis a las Políticas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, así como a las Políticas de salvaguardia del patrimonio cultural

en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

- Decreto 763 de 2009 (marzo 10), por el cual se reglamentan las leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, por medio de la ley 1185 de 2008, en lo correspondiente a Patrimonio Cultural de la nación de naturaleza material.
- Resolución 0330 de 2010 (febrero 24), por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.
- Resolución 0983 de 2010 (mayo 20), por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al patrimonio cultural de la nación de naturaleza material.

Este normograma² indica que los colombianos cuentan con un respaldo para la formación ciudadana con criterios de protección, salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural, así como para la exigibilidad jurídica, política y social del mismo.³

También permite que los docentes tengan claro los conceptos inherentes a dicha normatividad. En este sentido, es importante tener en cuenta la definición que hace el Ministerio de Cultura sobre **patrimonio cultural**:

conjunto de bienes y manifestaciones culturales materiales e inmateriales, que se encuentran en permanente construcción sobre el territorio transformado por las comunidades. Dichos bienes y manifestaciones se constituyen en valores estimables que conforman sentidos y lazos de pertenencia, identidad y memoria para un grupo o colectivo humano (Ministerio de Cultura, 2005, 30).

2

² Un normograma es una herramienta que permite a las entidades públicas y privadas delimitar las normas que regulan sus actuaciones en desarrollo con su objeto misional, un ejemplo de ello es el que presenta el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con el Maletín Viajero del Gestor Cultural, dicho texto indica las principales normas para la gestión y planeación del sector cultural (Gobernación de Antioquia, 2014, 69). ³Con respecto a la exigibilidad social resulta muy esclarecedor el libro La gestión cultural municipal: rendición de cuentas, una herramienta para el control social (Ministerio de Interior y Justicia, 2007).

De esta definición se desprende lo relacionado con el patrimonio material y el inmaterial. **El patrimonio material**:

se caracteriza por tener un cuerpo físico que puede ser dimensionado y percibido sensorialmente. Está constituido por el territorio geográfico con sus recursos ambientales y naturales como hábitat humano; los hechos construidos, las manifestaciones físicas de la estructura productora y de los procesos de poblamiento; los sistemas de transporte y las obras de infraestructura como vías, caminos y puentes, entre otros; y todo el universo de herramientas, utensilios, máquinas y demás objetos que apoyan la vida productiva y cotidiana de los seres humanos (Ministerio de Cultura, 2005, 30).

El patrimonio cultural material, a su vez, comprende el patrimonio mueble -que se puede transportar fácilmente de un lugar a otro, por ejemplo: los objetos- e inmueble -que no se puede retirar de su lugar de origen, por ejemplo: los edificios-.

El patrimonio cultural inmaterial comprende:

las tradiciones y expresiones orales; prácticas sociales, rituales y actos festivos, el conocimiento y prácticas sobre la naturaleza y el universo; y expresiones artísticas, entre otras, que continuamente se están recreando en la sociedad y reproduciendo generacionalmente (Ministerio de Cultura, 2005, 30).

Ahora bien, dado que esta Guía de estudio retoma la experiencia acumulada por el Municipio de Itagüí como Ciudad Educadora, y que, a su vez, la metodología de la Guía incorpora un recorrido por los 31 Bienes de Interés Cultural de la ciudad, se afirma la importancia del enfoque de "Ciudades para tod@s" (Sugranyes & Mathivet, 2010). De igual manera, se retiene la precisión que hace Lorenc Prats desde la antropología, cuando explica que el factor determinante del patrimonio es "su carácter simbólico, su capacidad para representar simbólicamente una identidad. Eso es lo que explica el cómo y el por qué se movilizan recursos para conservarlo y exponerlo" (Prats, 1997, 22).

Teniendo en cuenta que el factor determinante del patrimonio cultural es su capacidad para representar simbólicamente una identidad, resulta igualmente importante orientar este trabajo hacia el conocimiento subjetivo e intersubjetivo del patrimonio, y de "la ciudad en cuanto percibida por sus habitantes" (Lynch, 1966, 11). Acá entonces se recupera la ciudad como escenario pedagógico.

A partir de lo anterior, la Guía de estudio se estructura acorde al contexto local y a los sujetos para quienes va orientada: docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales, así como a la ciudadanía en general.